



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.146.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 06079-1; y

CONSIDERANDO:

Que, el Obispado de Rafaela ha solicitado a este Cuerpo Legislativo, se lo exima del pago de la Obra 361 –Iluminación Barrio Nuestra Señora de Lujan- que beneficiara a la Jurisdicción donde se encuentran ubicados dos inmuebles de su propiedad donde habrá de construirse próximamente la Capilla “Nuestra Señora de Lujan” perteneciente a la jurisdicción de la Parroquia “San Pedro – Josefa Rosello”.-

Que el Estado Nacional, de acuerdo a lo que establece el artículo 2º) de la Constitución Nacional y el artículo 33º) del Código Civil; y el Estado Provincial según el artículo 3º) de su Constitución, deben prestar su colaboración más decidida al Culto Católico Apostólico Romano, sin perjuicio de la libertad religiosa de la que gozan todos sus habitantes.-

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo condonar o eximir deudas en los términos del artículo 39º) –inciso 41º) de la Ley N° 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exímase del pago de la Obra 361 –Iluminación Barrio Nuestra Señora de Lujan- al inmueble ubicado en la Concesión 236, Manzana 4, Lote 5, Catastro N° 24179.-

Art. 2º) Exímase del pago de la Obra 361 –Iluminación Barrio Nuestra Señora de Lujan- al inmueble ubicado en la Concesión 236, Manzana 4, Lote 30, Catastro N° 24204.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los cuatro días del mes de marzo de // dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela